Υ



En la ciudad de Guatemala, el nueve de abril de dos mil diecinueve, los suscritos: LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA, de sesenta y ocho (68) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil trescientos setenta y uno, treinta y cinco mil doscientos noventa y nueve, cero novecientos veinte (2371 35299 0920), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL INTERINO DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y dos (32) y treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento setenta y cuatro guion dos mil dos (JM-174-2002) emitida en esta ciudad el uno de junio de dos mil dos y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Jurídico, número cuarenta y tres guion dos mil dos (43-2002) de fecha doce de junio del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento trece guion dos mil dieciocho (JM-113-2018) emitida en esta ciudad el doce de diciembre de dos mil dieciocho: y FREDY ANTONIO ESCOBAR ALVARADO, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil doscientos treinta y ocho, setenta mil seiscientos treinta y tres. cero ciento uno (2238 70633 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas. actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR** ÚNICO

23

12

13

18

REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada PUBLICIDAD & MERCADEO EXTERIOR, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintiuno de enero de dos mil diecinueve por el notario José Leonel Cordón Anleu, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta (553540), folio quinientos cuarenta y seis (546), del libro setecientos cuatro (704) de Auxiliares de Comercio, expediente número seis mil ochocientos cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve (6845-2019) con fecha uno de febrero de dos mil diecinueve; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados; encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización firmas celebramos CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Leonel Hipólito Moreno Mérida, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una entidad que le preste el servicio de publicidad informativa por medio de sesenta y siete (67) vallas publicitarias, para promocionar las bibliotecas de su propiedad, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion cero ocho guion dos mil diecinueve (JC-08-2019) de la junta de cotización respectiva, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Publicidad & Mercadeo Exterior, Sociedad Anónima, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Fredy Antonio

Abogada y Notaria



10

11

12

15

17

21

22

Escobar Alvarado, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Publicidad & Mercadeo Exterior, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de publicidad informativa por medio de sesenta y siete (67) vallas publicitarias, para promocionar las bibliotecas de su propiedad, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del uno (1) al ciento dieciséis (116) y del ciento dieciocho (118) al ciento treinta y nueve (139), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a colocar las vallas publicitarias relacionadas en la cláusula precedente, en el plazo y forma establecidos en las bases y demás documentos del proceso de cotización, en los municipios siguientes: Cobán, departamento de Alta Verapaz; Rabinal y Salamá, ambos del departamento de Baja Verapaz; Chimaltenango, Patzún, San Martín Jilotepeque y Zaragoza, todos del departamento de Chimaltenango; Chiquimula, Ipala, Olopa y Quetzaltepeque, todos del departamento de Chiquimula; Melchor de Mencos, San Francisco, San Luis, San Benito e Ixlú, Flores, todos del departamento de Petén; Guastatoya, Morazán y El Jícaro, todos del departamento de El Progreso; Santa María Nebaj, Canillá, Pachalum y Santa Cruz del Quiché, todos del departamento de Quiché; Escuintla, Puerto de San José, Santa Lucía Cotzumalguapa y Tiquisate, todos del departamento de Escuintla; Amatitlán, San José Pinula y Santa Catarina Pinula, todos del departamento de Guatemala; Huehuetenango, San Antonio Huista y San Mateo Ixtatán, todos del departamento de Huehuetenango; Los Amates y Puerto Barrios, ambos del departamento de Izabal; Jalapa y San Luis Jilotepeque, ambos del departamento de Jalapa; Jutiapa, Asunción Mita y El Progreso, todos del departamento de Jutiapa; Quetzaltenango, Coatepeque y el Palmar, todos del

departamento de Quetzaltenango; San Felipe y Champerico, ambos del departamento de Retalhuleu; La Antigua Guatemala y Sumpango, ambos del departamento de Sacatepéquez; San Marcos, Tecún Umán, Malacatán y San Pablo, todos del departamento de San Marcos; Cuilapa, Barberena, Chiquimulilla y Guazacapán, todos del departamento de Santa Rosa; Sololá, departamento de Sololá: Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; Totonicapán, departamento de Totonicapán; Zacapa, Gualán, Estanzuela y Río Hondo, todos del departamento de Zacapa; entrada de la costa sur a ciudad de Guatemala (antes de cuesta de Villalobos); entrada de occidente a ciudad de Guatemala (calzada Roosevelt); entrada de la costa atlántica a ciudad de Guatemala (antes del puente Belice); y entrada de oriente a ciudad de Guatemala (carretera a El Salvador). Cabe señalar que, en cada uno de los municipios y lugares indicados, se instalará una (1) valla publicitaria, salvo en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, en donde se instalarán dos (2) vallas publicitarias. CUARTA: (Plazo) Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de un (1) año, contado del uno de abril de dos mil diecinueve al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. QUINTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, por el servicio de publicidad objeto del presente contrato, la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE QUETZALES (Q384,915.00), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado e Impuesto del Timbre de Prensa (ITP). El pago se efectuará dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, después de haber corroborado que dichas vallas fueron instaladas por el Contratista, conforme lo solicitado por el Banco y recibidas a su entera satisfacción, y haya recibido el informe mensual que

40

45



se indica establecido en el numeral cuatro punto uno punto seis (4.1.6) de las bases de cotización que rigieron el evento, al cual se deberán adjuntar las fotografías correspondientes, mismas que deberán contener la fecha en que fueron tomadas. Dichos pagos se efectuarán contra la presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley, acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. SEXTA: (Garantía de cumplimiento). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual no podrá ser endosado en ningún caso por el Contratista, deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, distinta a el Contratista, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la cobertura del seguro en el período contratado. SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso: El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de publicidad informativa por medio de vallas publicitarias, por causas imputables

25

10

11

12

15

17

21

22

Abogada y Notaria

a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad y cantidad: Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. OCTAVA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la tercera calle dos guion cuarenta y cinco, zona tres (3ª, calle 2-45, zona 3) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se le efectúen en el lugar indicado. NOVENA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales

36

38

43

45

d6



de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la gerencia general de el Banco, para que ésta lo trate con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Fredy Antonio Escobar Alvarado, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. UNDÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído integramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

21

20

13

14

15

18

En la ciudad de Guatemala, el nueve de abril de dos mil diecinueve, como notario

DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido

puestas el día de hoy, a mi presencia, por el licenciado LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General Interino del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor FREDY ANTONIO ESCOBAR ALVARADO, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos treinta y ocho, setenta mil seiscientos treinta y tres, cero ciento uno (2238 70633 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante legal de la entidad denominada Publicidad & Mercadeo Exterior, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del uno (1) al ciento dieciséis (116) y del ciento dieciocho (118) al ciento treinta y nueve (139), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes, de conformidad con la ley y a mi juicio, para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas



Ante Mi:

Silvia Janette Morales Gran Abogada y Notaria